



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20101340026641 ✓



Fecha: 29-01-2010

Bogotá D. C.

Señor

AURELIO OJEDA JAIME

Calle 12 No. 11 -35

OCAÑA – Norte de Santander

Asunto: Tránsito- Jurisdicción

En respuesta a la solicitud radicada en la Dirección Territorial Norte de Santander bajo el número 3109 del 9 de diciembre de 2009, remitida a este despacho con memorando número 008401 recibido el 7 de enero de 2010, relacionada con la jurisdicción de la Policía de Carreteras, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La Ley 1310 de 2009 mediante la cual se **unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales**, precisó que las distintas autoridades de tránsito, ejercerán sus funciones en el territorio de su jurisdicción, así: Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios.

Interpreta este despacho que la Ley 769 de 2009 en el inciso 2 del artículo 7° fue derogada la expresión **"...Por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios."** Por consiguiente la jurisdicción



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340026641**

Fecha: **29-01-2010**

de la Policía de Carreteras queda circunscrita a **todas** las carreteras nacionales.

Atentamente,


ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)